

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 21 de Junio de 1887.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* del día 2 del mes actual, se publica una circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dice así:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Circular.—Excmo. Sr.: Habiéndose observado que así en los Ministerios como en las Direcciones de los distintos ramos de la Gobernación del Estado, Diputaciones provinciales, Municipios y demás dependencias civiles no se interpretan debidamente los artículos 19 y 31 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de Julio de dicho año, así como tampoco el 3.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, pues mientras unos Centros participan directamente las vacantes al Ministerio de la Guerra sin ceñirse á días determinados, otros lo hacen sin expresar condiciones, otros sujetan á los individuos propuestos por la Junta calificadora á un examen que no está prevenido en la ley ni reglamento, ni tampoco se ha hecho el anuncio de vacante con dicha cláusula, otros cuentan los tres meses de que habla el art. 3.º del Real decreto citado desde que participan las vacantes, y otros desde que éstas son publicadas en la *Gaceta*, aun cuando por el Ministerio de la Guerra se haya hecho propuesta con arreglo á los artículos 26 y 27 del referido reglamento, dándose lugar con esto á devolución de expedientes, sin razón ni motivo, dejando por esta causa transcurrir el plazo de provisión de destinos; con notable perjuicio de los interesados.

A fin de evitar en lo sucesivo la repetición de cuanto queda expuesto y que la ley y reglamento tengan por los llamados á cumplirlos una aplicación uniforme: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y á

propuesta del de la Guerra, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Tanto los Ministerios como las Direcciones de los distintos ramos de la Gobernación, Diputaciones provinciales, Municipios y demás dependencias civiles que tengan que anunciar vacantes al Ministerio de la Guerra, lo harán precisamente dentro de los ocho primeros días de cada mes en relación detallada, especificando en ella el sueldo asignado á cada una, naturaleza del servicio, fianza que haya de constituirse, categoría que corresponda al destino, condiciones que deban reunir los aspirantes, así en edad, cuanto en talla y examen que deban sufrir, etcétera, etc., á fin de que por el Ministerio de la Guerra pueda formarse el estado general de vacantes que deben proveerse y publicarlo en la *Gaceta* y BOLETINES OFICIALES antes del día 15 de cada mes, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 20 y 21 del reglamento.

2.º Una vez recibida en los distintos Ministerios, Centros provinciales y municipales ó Empresas particulares las propuestas del Ministerio de la Guerra, procederán desde luego á remitir al mismo las correspondientes credenciales, ó manifestarán sin pérdida de tiempo las causas por que dejen de cumplir este requisito, para que, examinados de nuevo los expedientes de los interesados, pueda resolverse lo que proceda en justicia.

3.º Formulada por el Ministerio de la Guerra la propuesta para cubrir los destinos que se le hayan participado, y sean publicados como vacantes en las *Gacetas* del mismo mes en que se hagan dichas propuestas, quedará en suspenso la autorización concedida por el art. 3.º del Real decreto ya referido á los diferentes Ministerios, Diputaciones provinciales, Municipios y Empresas particulares, etc., para proveerlos en definitiva, interin de la tramitación á que diere lugar la no admisión del propuesto no se resuelva lo que proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1887.—SAGASTA.—Sr.....»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todas las Autoridades y dependencias á que se refiere, á fin de que tenga el más exacto y debido cumplimiento cuanto por la misma se previene.

Zamora 20 de Junio de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

(Gaceta del 16 de Junio de 1887.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

CIRCULAR.

Remitido con Real orden de 16 de Marzo anterior á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente del concurso á las plazas del Cuerpo de Sanidad marítima, creado por Real decreto de 16 de Noviembre del año último, á cuyo expediente se unieron las actas de los exámenes según previene la 15.ª disposición transitoria de dicho Real decreto; el expresado Cuerpo consultivo ha emitido dictamen en 31 de Mayo próximo pasado, y en su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, dejando á salvo el derecho de que se crean asistidos los individuos que el Real Consejo de Sanidad ha excluido de la propuesta y que figuraron en la relación numerada de aspirantes, publicada por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en la *Gaceta de Madrid* del día 5 de Marzo de este año, en cumplimiento de la disposición 11.ª transitoria del Real decreto de 16 de Noviembre; ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo:

1.º Que sean incluidos y clasificados en el referido escalafón los Médicos D. Joaquín Aller y Presas, en primera categoría; D. José García León, en segunda, y D. Cándido Figa y D. Miguel García Bonilla, en cuarta; y asimismo se incluya al portero de lazareto D. Andrés Farragut y Crespi.

2.º Que igualmente sean incluidos y clasificados el Auxiliar D. Manuel Fernández Ramón y los Escribientes D. Vicente Rodríguez Docha y Durán, D. Eduardo Sáez Munura, D. José María Vigil y Cañal, D. Rafael Morales Carratalá y D. José Antonio Sauce y Escudero.

3.º Que al actual Secretario de la Dirección de Sanidad de Carril, D. Pablo González Medillo, perteneciente á la clase de sargentos, como á los demás de la misma clase que se hallan en servicio del ramo, se les dé colocación en los destinos que les correspondan.

4.º Que en el caso de que D. Agustín Viñolas y Forasté justifique legalmente que por motivos de salud no pudo efectuar en el plazo determi-

do el examen del idioma Francés, se le conceda un plazo de diez días para llenar este requisito.

5.º Que asimismo se otorgue al Celador-escribiente de Torrevieja, D. Enrique Martínez Lora, y al Celador del lazareto de Pedrosa, Don Manuel Solano Crespo, un plazo de quince días, contados desde la fecha de esta Real orden, para que practiquen el examen del Francés.

6.º Que se conceda igual plazo, contado según expresa la disposición anterior, para que los Intérpretes activos ó cesantes prueben el conocimiento del francés, inglés y otro idioma, á tenor de la 4.ª disposición transitoria del mencionado Real decreto.

7.º Que los exámenes á que se refieren las disposiciones 4.ª, 5.ª y 6.ª de esta Real orden se practiquen conforme previenen las transitorias 12, 13 y 14 del Real decreto de 16 de Noviembre, debiendo al efecto los aspirantes dirigir una solicitud al Gobernador de la provincia y al Director del Instituto para que fijen el día del examen con arreglo á los plazos marcados de cada caso.

8.º Que sean excluidos de los escalafones los individuos que propone el Real Consejo del

ramo, los cuales aparecen en la relación de aspirantes publicada por la Dirección general, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva S. M., en caso de que los interesados acudan en defensa de su derecho ante este Ministerio, en instancia razonada y justificada, y en el término de treinta días, contados desde la fecha de la presente Real orden.

9.º Que los individuos á quienes por no haber número correspondiente de plazas de su clase, y por su menor tiempo de servicios se les ha clasificado en plazas inferiores á las que han desempeñado, manifiesten su no conformidad si no las admiten, en armonía con el art. 17 del Real decreto de 16 de Noviembre, antes del 1.º de Julio, transcurrido cuyo término se entenderá que aceptan el destino.

10. Que los empleados que deseen permutar sus plazas eleven á la Dirección general, antes de 1.º de Julio, una instancia firmada por los interesados, entendiéndose que para acudir á estas permutas será necesario que los mismos reúnan las condiciones exigidas por el decreto de 16 de Noviembre y Real orden de 3 de Mayo últimos para su desempeño.

11. Que las vacantes que ocurran por no aceptar los comprendidos en este concurso las plazas á que se les destina, se cubran hasta 1.º de Septiembre por este Ministerio, ó por la Dirección general en su caso, con los individuos excedentes, según corresponda.

12. Que los empleados excedentes que resulten después del 1.º de Septiembre puedan presentarse á los concursos que se anuncien, en unión con los empleados activos.

13. Que se apruebe la adjunta clasificación de los aspirantes á plazas del cuerpo de Sanidad marítima, según previene la 15.ª disposición transitoria del referido decreto de 16 de Noviembre del año próximo pasado.

14. Que los empleados nombrados en virtud de este concurso se presenten en sus destinos el día 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. S., interesándole publique esta resolución y la clasificación adjunta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1887.—LEON Y CASTILLO.—Sres. Gobernadores de provincia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad Marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad.

1.ª CATEGORÍA.

Números	NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL REAL DECRETO DE 16 DE NOVIEMBRE ÚLTIMO EN QUE SE HALLA COMPRENDIDO.	IDIOMAS QUE HA PROBADO.	CARGOS QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Salvador Ruiz Blasco	13	4	16	1.ª y 2.ª, casos 2.º 4.º y 7.º	Francés é inglés.	Director de primera clase
2	José Martínez Soriano	12	»	17	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Francés	Idem
3	José Arias Carvajal.	11	2	15	1.ª	Idem	Idem
4	Ramón de la Vega Villa	9	10	12	1.ª y 2.ª, casos 2.º y 4.º	Idem	Idem
5	José Carrera Mariño	8	2	»	1.ª	Idem	Idem
6	Florentin Llamazares Díaz.	7	11	24	2.ª, caso 2.º	Idem	Idem
7	Juan Carlos Chomón y Guerin.	7	9	22	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés, inglés é italiano.	Idem
8	Rafael Bianchi y Reche	6	4	»	2.ª, casos 4.º y 7.º	Francés é inglés	Idem
9	Antonio García Villaescusa.	4	10	19	2.ª, caso 2.º	Francés	Idem
10	Ricardo Martínez Barcia	4	8	4	2.ª, casos 3.º, 5.º y 7.º	Francés é italiano	Idem
11	Cesár Suárez de Centi y Cardenal	4	6	1	2.ª, casos 2.º	Francés	Idem
12	Eugenio Palau y Colomer	4	1	11	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés, italiano y alemán	Idem
13	Raimundo Amo Rodríguez.	4	1	8	2.ª, casos 2.º y 3.º	Francés	Idem
(a) 14	Mamerto Torres é Ibarra	3	11	26	2.ª, caso 2.º	Idem	Secretario de Dirección de primera clase (en comisión)
15	José Agustín Segarra Badoch	3	5	4	2.ª, casos 2.º y 4.º	Idem	Idem
16	Angel Rodríguez Montero	3	1	23	2.ª, caso 7.º	Francés é inglés.	Idem
17	José Ramón Mariño Paz.	2	9	16	Idem	Idem	Médico de consigna (en comisión)
18	Enrique Ferrando García	2	9	12	2.ª, casos 2.º y 5.º	Francés	Excedente
19	José Piquer y Piquer.	2	7	25	2.ª, casos 2.º y 3.º	Idem	Idem
20	Aurelio García de la Mora.	2	2	19	2.ª, caso 2.º	Idem	Idem
21	José Guerrero Estrella y Avila	1	8	28	Idem	Idem	Idem
22	Domingo Mestre y Camps	1	7	»	Idem	Idem	Idem
23	Juan Minguez y Mayo	1	»	»	2.ª, casos 2.º, 6.º y 7.º	Francés é italiano	Idem
24	Enrique Amell y Robert.	»	9	15	2.ª, casos 2.º y 7.º	Idem	Idem
25	Juan Bautista Chápuli y Guardiola	»	8	27	2.ª, caso 2.º	Francés	Idem
26	Manuel Delgado Viana	»	7	18	2.ª, caso 2.º	Idem	Idem
27	Manuel Ansó y Arenas	»	7	10	2.ª, caso 3.º	Idem	Idem
28	Joaquín Aller y Presas.	»	7	4	2.ª, caso 2.º	Idem	Idem
29	Domingo Antonio Pazos Martínez.	»	2	15	2.ª, casos 1.º, 2.º y 4.º	Idem	Idem
30	José Galián y Garrido	»	2	11	2.ª, caso 2.º	Idem	Idem

(a) Las Direcciones de primera clase son trece, y en virtud de la propuesta del Real Consejo de Sanidad, se destina á ellas á los trece aspirantes que cuentan más años de servicios. Desde el número 14 ocupan plaza de segunda categoría en comisión, también a propuesta del Consejo, todos los de primera que son más antiguos que los de segunda efectivos. Los que no reúnen dicha circunstancia quedan excedentes, en expectativa de destino.

2.ª CATEGORÍA.

Números	NOMBRES.	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO.			DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL REAL DECRETO DE 16 DE NOVIEMBRE ÚLTIMO EN QUE SE HALLA COMPRENDIDO.	IDIOMAS QUE HA PROBADO.	CARGOS QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
(a) 1	D. Luis Qüeral y Bazán.	28	2	2	3.ª	Francés	Secretario de Dirección de primera clase.
2	Antonio Sáez y Acosta.	21	4	18	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Idem	A su petición.—Director de cuarta clase
3	José Fernández Corredor.	20	5	22	Idem	Idem	Secretario de Dirección de primera clase
(b) 4	Ab lón Pérez Martí.	16	3	4	1.ª y 2.ª, caso 7.º	Francés, inglés y portugués	Idem
5	Felicitísimo Peláez.	12	11	19	2.ª, caso 2.º	Francés	Médico de consigna
6	Adolfo Corpas y Pollo.	11	1	28	2.ª, casos 2.º y 3.ª	Idem	Secretario de Dirección de primera clase
(c) 7	Juan José de Elización y Gonzalo.	11	1	13	3.ª	Idem	Idem
8	José Vázquez Fernández.	11	1	»	2.ª, caso 7.º	Francés é inglés.	Médico de consigna
9	Rafael Garia Villacampa.	10	6	2	1.ª y 2.ª, casos 2.º y 4.º	Francés	Director de segunda clase.
(d) 10	Bernardo del Río y Mora.	10	5	11	3.ª	Idem.	Secretario de Dirección de primera clase
11	Lorenzo García del Castillo.	10	»	12	1.ª	Idem	A su petición.—Excedente.
12	Francisco Gil Villanueva.	9	3	6	1.ª	Idem	Director de segunda clase.
(e) 13	Balbino Ballester y Guía.	8	6	1	3.ª	Idem	Secretario de Dirección de primera clase
14	Miguel Berga Oliver.	8	2	17	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Idem	Director de segunda clase.
15	Aquilino Suárez Infesta.	6	5	8	2.ª, caso 7.º	Francés é inglés.	Idem
16	Antonio Arias Cachero.	5	4	»	2.ª, caso 1.º	Francés	Secretario de Dirección de primera clase
17	José Antonio Zarandieta.	4	5	7	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés y portugués	Director de segunda clase.
18	Guillermo Massa Arévalo.	4	2	6	2.ª, caso 2.º	Francés	Idem
19	Antonio Burgos y Martín Florido.	3	7	14	Idem	Idem	Secretario de Dirección de primera clase
20	Eugenio Pastor y Marra.	3	»	17	2.ª, casos 5.º y 7.º	Francés é inglés.	Idem
21	Narciso Pérez Reoyo.	2	10	13	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés, portugués é italiano.	Director de segunda clase.
(c) 22	Pedro Aguilera y Solsona.	2	9	15	2.ª, caso 6.º	Francés	Secretario de Dirección de segunda clase (en comisión).
23	Pedro Ascor y Pancorbo.	2	8	24	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés é italiano	Idem
24	Francisco Javier Varela y Sánchez.	2	3	8	2.ª, caso 7.º	Francés y portugués	Excedente
25	Juan Sánchez Díez.	1	8	15	2.ª, caso 2.º	Francés	Idem
26	Vicente Fernández Dios.	1	6	15	2.ª, caso 7.º	Francés é inglés.	Idem
27	Guillermo Riera Bravo.	1	1	13	Idem	Idem	Idem
28	Jacinto San Miguel Solá.	»	9	25	2.ª, caso 2.º	Francés	Idem
29	Enrique Moreno Pérez.	»	5	10	Idem	Idem	Idem
30	Salustiano Cano Pelayo.	»	5	»	2.ª, caso 7.º	Francés é italiano	Idem
31	José García León.	»	3	19	2.ª	Francés	Idem
32	Juan José Zorrilla de la Lastra.	»	2	15	2.ª, casos 4.º, 6.º y 7.º	Francés é inglés.	Idem
33	Luis Mauricio Jorro.	»	2	10	2.ª, caso 2.º	Francés	Idem

(a) (b) (c) (d) (e) Estos individuos no son Médicos, pero se les nombra Secretarios en virtud de la disposición 3.ª transitoria.

(c) Los destinos de segunda clase son 23, y en virtud de la propuesta del Real Consejo de Sanidad se destina á ellos á los 23 aspirantes que cuentan más años de servicios. Desde el número 22 ocupan plaza de tercera categoría, en comisión, también á propuesta del Consejo, todos los de segunda que son más antiguos que los de tercera efectivos. Los que no reúnen dicha circunstancia quedan excedentes en expectativa de destino.

3.ª CATEGORÍA.

Número	NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL REAL DECRETO DE 16 DE NOVIEMBRE ÚLTIMO EN QUE SE HALLA COMPRENDIDO.	IDIOMAS QUE HA PROBADO.	CARGOS QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Manuel Pérez Sisay.	16	»	7	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Francés	Director de tercera clase.
(a) 2	Macelino Ferrer Yáñez.	14	5	4	3.ª	Francés y portugués	Secretario de Dirección de segunda id.
3	Macelino Rey y Brey.	13	7	8	1.ª y 2.ª, caso 7.º	Francés é inglés.	Director de tercera id.
(b) 4	Cesáreo García Valdés.	11	10	10	3.ª	Francés	Secretario de Dirección de segunda id.
5	Cristóbal Parellada y Puig.	10	1	24	1.ª y 2.ª, caso 2.º, 6.º y 7.º	Francés é italiano	Director de tercera id.
6	Juan Rebagliato Clemente.	8	7	4	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Francés	Idem
(c) 7	José María Maestre y Gilabert.	8	3	27	3.ª	Idem	Secretario de Dirección de segunda id.
8	Tomás Aguió y Villaseñor.	6	9	12	2.ª, caso 5.º	Francés	Excedente (á su petición).
9	Angel María Izquierdo Rozo.	6	8	27	2.ª, caso 2.º	Idem	Director de tercera clase.
10	Juan Antonio Muñoz Giner.	6	3	29	Idem	Idem	Idem
11	Manuel Romero Ponce.	5	7	17	Idem	Idem	Médico de bahía.
12	Ramón María Pérez de Torres.	5	4	27	Idem	Idem	Director de tercera clase.
13	Víctor Acha y Briones.	5	4	11	2.ª, caso 2.º y 4.º	Idem	Idem
14	Miguel Ferragut y Morey.	4	»	26	2.ª, caso 3.º	Idem	Director de cuarta clase (á su petición).
15	Antonio Asensio Pérez.	3	11	29	2.ª, caso 7.º	Francés é inglés.	Idem de tercera id.
16	Ramón Perales y Burbano.	3	10	14	2.ª, caso 1.º	Francés	Idem
17	Ernesto Ruméu y Felipe.	3	5	»	Idem	Idem	Idem
18	José Champsaur y Sicilia.	3	3	7	2.ª, caso 7.º	Francés é inglés.	Idem
19	José Antonio Miranda Berridi.	3	»	5	2.ª, caso 4.º	Francés	Idem
20	Laureano Cumbre y Caballero.	2	10	10	2.ª, caso 2.º	Idem	Médico de bahía.
21	Joaquín Palacios Cerqueros.	2	9	5	2.ª, caso 2.º y 3.º	Idem	Secretario de Dirección de segunda clase
22	Jacinto Alcaraz y Alcázar.	2	8	26	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés é italiano	Director de tercera id.
23	Recaredo Velázquez de Castro.	2	8	13	2.ª, casos 5.º y 7.º	Francés, italiano é inglés.	Médico de bahía.
24	José Capote Beutz.	2	6	10	2.ª, casos 1.º y 2.º	Francés	Secretario de Dirección de segunda clase
25	Francisco Flores Martínez.	2	1	9	2.ª, caso 2.º	Idem	Director de tercera id.
(d) 26	Nicasio Reluerto Castaños.	1	11	24	Idem	Idem	Director de cuarta id. (en comisión).
27	Juan Salort y Domenech.	1	10	15	Idem	Idem	Idem.
28	Juan Galcerán y Cuscó.	1	9	8	2.ª, casos 2.º y 3.º	Idem	Idem.

(a) (b) (c) Estos individuos no son Médicos, pero se les nombra Secretarios en virtud de la disposición 3.ª transitoria.

(d) Los destinos de tercera clase son 25, y en virtud de la propuesta del Real Consejo de Sanidad, desde el núm. 26 ocupan plaza de cuarta categoría todos los de tercera que son más antiguos que los de aquella.

Número.....	NOMBRES.	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL REAL DECRETO DE 16 DE NOVIEMBRE ULTIMO EN QUE SE HALLA COMPRENDIDO.	IDIOMAS QUE HA APROBADO.	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
		29	Vicente Alegret y Clot	1			
30	Ricardo de Villalonga Velasco.	1	7	25	2. ^a , casos 2. ^o , 3. ^o y 7. ^o	Francés é italiano	Director de cuarta id. (en id).
31	Juan Miguel Solsona Fuentes	1	6	2	2. ^a , caso 2. ^o	Francés	Secretario de Dirección de cuarta id. (en idem).
32	Luis Sobrino Rivas	1	2	23	2. ^a , caso 7. ^o	Francés, italiano y Portugues	Idem
33	Claudio Uriarte y Portillo	1	2	17	2. ^a , casos 2. ^o y 4. ^o	Francés	Idem
34	Joaquín Rodríguez García	1	1	11	2. ^a , caso 2. ^o	Idem	Idem
35	Mariano González Saéz.	1	1	3	2. ^a , caso 7. ^o	Idem	Idem
36	Enrique Gelavert y Caballería	»	9	15	2. ^a , casos 2. ^o , 6. ^o y 7. ^o	Francés, italiano y alemán	Idem
37	Francisco Benítez Román	»	5	19	2. ^a , caso 2. ^o	Francés	Idem
38	Vicente Avila é Inza	»	4	15	2. ^a , casos 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	Idem	Idem
39	Joaquín Estarriol y Quintana	»	4	2	2. ^a , caso 1. ^o	Idem	Idem
40	José Domenech y Saéz.	»	2	»	2. ^a , caso 2. ^o	Idem	Idem
41	Marcelino Vior Travieso	»	»	14	2. ^a , caso 1. ^o y 7. ^o	Francés y Portugués.	Idem

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular.

En uso de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he acordado suspendan los Inspectores de la Contribución Industrial de esta provincia la visita que se hallan girando á los pueblos de la misma, y regresen á esta capital tan pronto como reciban la presente publicada en este periódico oficial, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos donde se encuentren los repelidos funcionarios, lo pongan inmediatamente en su conocimiento.

Zamora 21 de Junio de 1887.—El Administrador, J. Enrique Seoane.

Batallón Reserva de Zamora, núm. 108.

Anuncio.

Todos los individuos de este batallón, pertenecientes á los reemplazos de 1877, 1878 y 1879, y residentes ó naturales de los pueblos de los partidos judiciales de Zamora, Bermillo de Sayago, Alcañices y Puebla de Sanabria, en esta provincia, que no hayan recibido sus licencias absolutas y en metálico el importe de sus alcances, se presentarán con urgencia en las oficinas de este cuerpo, sitas en el Cuartel de Caballería de esta plaza, todos los dias no festivos, de nueve á una de la tarde, con objeto de entregarle dichos documentos y alcances; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación en todo el próximo mes de Julio, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Espero del celo y actividad de los señores Alcaldes respectivos, coadyuven para obtener el mejor resultado, toda vez que habiéndose anunciado en el BOLETIN OFICIAL núm. 125, de 18 de Abril último, y á pesar del tiempo trascurrido, no han cumplido cuanto en el mencionado anuncio se les ordenaba.

Zamora 20 de Junio de 1887.—El Capitan, primer Jefe accidental, Adil Landa.

AYUNTAMIENTOS

ZAMORA

Don Federico Requejo Avedillo, Alcalde Constitucional de la ciudad de Zamora y Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado en el día de ayer por la Excm. Corporación que presido, la reforma del plano de alineación de la calle de San Andrés, en el trayecto comprendido entre la Plaza Mayor y las casas números 17 y 28 de dicha calle, queda expuesto al público por

término de veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante las horas hábiles de oficina puedan examinarle y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Trascurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado y obligados los dueños de las casas que interesa alineación á subordinarse en un todo á dicho plano.

Zamora 19 de Junio de 1887.—Federico Requejo Avedillo.—P. M. D. S. S., Mateo Prada, Secretario.

GUARRATE

Por no haberse presentado á la toma de posesión el Facultativo titular nombrado en 30 de Mayo próximo pasado, se ha declarado por segunda vez vacante la plaza de Médico titular con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, por la asistencia facultativa de veinte y cinco ó treinta familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de sus méritos y servicios prestados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guarrate 15 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

VILLARDONDIEGO

Por imposibilidad y renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de veinte familias pobres que designe el Ayuntamiento y Junta de asociados y las iguales con los demás vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus títulos profesionales y hojas de servicios.

Villardondiego 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, Ramón Gutiérrez.

Habiéndose terminado por la Junta pericial respectiva el repartimiento de la contribución de territorial para el año económico de 1887 á 1888, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportuno.

lunas; en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Benegiles
Cabañas de Sayago
Cotanes del Monte
Faramontanos de Távora
Fuentesauco
Gallegos del Pan
Moraleja del Vino
Olmillos de Valverde
Palacios de Sanabria
Quiruelas de Vidriales
Rosinos de Vidriales

JUZGADOS.

CEREZAL DE ALISTE

Para proveerse en propiedad conforme á la ley orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante de la Secretaria de este Juzgado municipal por término de quince días, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que en dicho plazo los aspirantes presenten sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de los documentos que exige el Reglamento expresado, sin cuyos requisitos legales no serán admitidas.

Cerezal de Aliste 19 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Agustín Castaño.

VILLARDECIERVOS

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, debiendo advertirles que no percibirán más derechos que los señalados en los aranceles judiciales.

Villardecervos 13 de Junio de 1887.—El Juez, Manuel Vega Junquera.

Anuncios.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en la Puebla de la Feria, núm. 10, con espaciosa habitaciones, buen portal y una cuadra con diecinueve pesebres.

La persona que desee comprarla puede tratar con su dueño que habita en la misma.

En poder de D. Francisco Gómez, Párroco de Carbajosa, se halla detenido un perro mastín que apareció extraviado en dicho pueblo.

La persona que se crea con derecho á él, puede pasar á recogerlo, el cual le será entregado justificando su legítima propiedad y abonando los gastos causados.